



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS 04/2022

DENUNCIANTE:

CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN
MUÑIZ

DENUNCIADO:

ROLANDO AURELIO DANIELS PINTO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/01/2022

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO.

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, catorce de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el acuerdo de turno de ocho de marzo de dos mil veintidós¹, y el informe preliminar rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, de nueve de marzo, en que se señaló preliminarmente que el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/01/2022, no se encuentra debidamente integrado; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado, se tiene como domicilio de la parte denunciante el señalado en su escrito de demanda.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



TERCERO. De los autos se advierte que la autoridad instructora, omitió la realización de actos indispensables para la debida instrucción del presente procedimiento especial sancionador en que se actúa, pues se advierte que fue omisa en emplazar al **Partido Encuentro Solidario** por culpa in vigilando e integrar debidamente el expediente a efecto de verificar la posible comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, infracción prevista en los artículos 337, 337 bis, 342 fracción V, 354, 373 bis de la Ley Electoral, en relación con el diverso 20 ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CUARTO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, **se ordena REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejado sin efectos el acuerdo de emplazamiento, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción; por lo que a la brevedad se deberá realizar lo siguiente:

1. Deberá de emplazar al Partido Encuentro Solidario por culpa in vigilando, así como a la totalidad de las partes dentro del procedimiento, para lo cual, se deberá de notificar en términos de ley, citándoles para que comparezcan a la audiencia cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde se resolverá la admisión; y en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de la instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

En el emplazamiento se deberá informar la infracción o infracciones que se le imputan y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/01/2022**, **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.




TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEXTO. Por tanto, remítase a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/01/2022**, para su debida instrucción.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMAN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS